



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ACOGE PARCIALMENTE RECURSO DE REPOSICIÓN Y APLICA MULTAS A PROVEEDOR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y ASEO SERVICUR LIMITADA, RUT 76.309.136-8, POR AUSENCIA DE PERSONAL EN DEPENDENCIAS DEL SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS. LICITACIÓN PÚBLICA ID N°642-63-LQ21. N° INT. 46.

RANCAGUA, 04 NOV. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5831

VISTOS:

1. Decreto N°100, de fecha 22 de septiembre de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro, Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, aprobado mediante Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, con fecha 24 de septiembre de 2004. Además de la modificación introducida mediante Ley N° 21.634, que Moderniza para mejorar la Calidad del Gasto Público, aumentar los Estándares de Probidad y Transparencia e introducir Principios de Economía Circular en las Compras del Estado.
5. Ley N°20.880, de fecha 05 de enero de 2016 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.
6. Resolución Exenta N°4233 de fecha 31 de julio de 2024 del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que deja sin efecto Resoluciones que indica y Aprueba Cuarta versión del Manual de Procedimiento de Adquisiciones.
7. Resolución Exenta N°3164 de fecha 24 de diciembre del 2021 del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus anexos, designa comisión evaluadora de las ofertas y convoca a Licitación Pública ID N° 642-63-LQ21, en el sistema de compras y contratación pública www.mercadopublico.cl, correspondiente al servicio de seguridad y vigilancia para dependencias SERVIU Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins.
8. Resolución Exenta N°2570 de fecha 16 de junio de 2022, que Regulariza Contratación y Aprueba Contrato de Suministro por servicio de seguridad y vigilancia para dependencias SERVIU Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins, con el proveedor Servicios de Seguridad y Aseo SERVICUR Limitada, R.U.T. 76.309.136-8.
9. Ord. N°4030 de fecha 13 de septiembre de 2024, del Director Regional SERVIU O'Higgins, mediante el cual se informa de las multas aplicadas.
10. Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

11. El Memorandum N°13, de fecha 13 de febrero de 2024, del Director del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que Informa Aplicación Ley N°21.634 que Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público,

aumentar los estándares probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

12. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Decreto Exento RA N°272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023, todos los actos administrativos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en conformidad a lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios se licitó públicamente el "Contrato de Suministro por Servicio de Seguridad y Vigilancia para Dependencias SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ID. 642-63-LQ21.
- b) Que, por su parte, el punto N°38 de las Bases Administrativas del referido proceso de licitación que dio origen al contrato, aprobadas mediante Resolución Exenta N°3164, de fecha 24 de diciembre de 2021, establecen que el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins estará facultado para aplicar a la empresa multas en los casos, formas y plazos que ahí se indican. Adicionalmente se podrá exigir el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y se podrá dar término anticipado al mismo.
- c) Que, asimismo, el Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda de fecha 24.09.2004, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece en su Artículo 79 ter, que en caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las Bases y en el contrato, la Entidad podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen, las que deberán encontrarse previamente establecidas en las Bases y en el contrato.
- d) Que, mediante correos electrónicos de fecha 22 de marzo de 2024 se notificó al Proveedor Servicios de Seguridad y Aseo SERVICUR Limitada, RUT 76.309.136-8, dos multas por ausencias de personal, acaecidas con fechas 30 de enero de 2024 y 02 de marzo de 2024, ambas por un monto de \$362.683,44 pesos cada una.
- e) Que, con fecha 27 de marzo de 2024, el proveedor Servicios de Seguridad y Aseo SERVICUR Limitada presentó dentro de plazo mediante correo electrónico sus descargos a las multas notificadas con fecha 22 de marzo de 2024.
- f) Que, mediante Memorandum N°100 de fecha 03 de mayo de 2024 del Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio, se solicitó pronunciamiento al Departamento Jurídico respecto a los descargos presentados por el proveedor.
- g) Que, mediante Memorandum N°337 de fecha 14 de mayo de 2024 del Departamento Jurídico de este Servicio, emitió su pronunciamiento respecto a los descargos presentados por el proveedor, señalando que cabe desestimar en su totalidad los reclamos interpuestos por el proveedor, debiendo proceder con la aplicación de las multas.
- h) Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2024, se notificó al proveedor Servicios de Seguridad y Aseo SERVICUR Limitada, R.U.T. 76.309.136-8 el Oficio Electrónico Ordinario N°4030 de fecha 13 de septiembre de 2024, por el cual se desestimaron en su totalidad los descargos presentados, cursando por tanto ambas multas por \$428.400 pesos cada una, por un total de \$856.800 pesos.

- i) Que, con fecha 26 de septiembre de 2024 el proveedor Servicios de Seguridad y Aseo SERVICUR Limitada, R.U.T. 76.309.136-8 presentó Recurso de Reposición en contra del Oficio Electrónico Ordinario N°4030, invocando que no toda ausencia de personal puede ser objeto de sanción, además de objetar la diferencia en el valor de las multas notificadas por correo electrónico con el valor señalado en el Oficio citado anteriormente.

Además, expone los principios de congruencia, como también normativa y doctrina sobre la formulación de cargos. Por último, el Recurso se fundamenta también en el principio de tipicidad, citando el proveedor jurisprudencia del Tribunal Constitucional, además del inciso final del artículo 19 N°3 de la Constitución Política de la República.

- j) Que, respecto al Recurso de Reposición presentado, se debe señalar en relación a la ausencia de personal acaecida con fecha 30 de enero de 2024, que se encuentra suficientemente acreditado, como así también reconocido por la empresa en correo electrónico de la misma fecha de la ausencia que se está sancionando, que el guardia de seguridad don Lucio Gajardo no se presentó al turno que comenzaba a las 00:00 horas, siendo reemplazado recién a las 05:45 horas, evidenciándose por tanto un incumplimiento en la prestación del Servicio de Seguridad, y especialmente de las Bases de Licitación. Sobre el particular, el inciso tercero del punto N°5 de las Bases Técnicas dispone: *"La empresa y su personal deberán proceder de acuerdo con las normas específicas para esta actividad y deberá garantizar la presencia del personal en los puestos de trabajo en los horarios estipulados, durante las 24 horas, por tanto, será de su exclusiva responsabilidad reemplazar el personal faltante y tendrá un plazo de una hora para ello desde el inicio de su respectivo turno. De no hacerlo, se aplicarán las multas establecidas en el punto N°38 de las Bases Administrativas."* De esta forma, se puede reafirmar que se encuentra acreditado el incumplimiento al no haberse presentado el guardia de seguridad que correspondía a cubrir su turno, concurriendo su reemplazo más de 5 horas después, lo cual excede con creces la hora otorgada para los reemplazos, según la cláusula citada anteriormente, por lo que, a este respecto, el recurso presentado por el proveedor será rechazado.
- k) Que, en relación a la ausencia acaecida con fecha 02 de marzo de 2024, en que el guardia asignado para aquel día, don Jimmy Correa, no se presentó a cumplir su turno, y que su reemplazo se presentó más de 4 horas después, según lo reconoce la misma empresa en correo electrónico de fecha 05 de marzo del presente año, se deberá también rechazar el Recurso de Reposición, al haberse incumplido, como en el caso anterior, el inciso tercero del punto N°5 de las Bases Técnicas, citado en el considerando j).
- l) Que, en relación a la incongruencia alegada por el proveedor sobre los montos de las multas notificadas, se puede apreciar efectivamente una inconsistencia en los valores notificados por los incumplimientos, por lo que, por los principios de confianza legítima, buena fe administrativa, seguridad jurídica, legalidad, sujeción estricta a las bases y congruencia, se acogerá parcialmente el Recurso de Reposición presentado por el proveedor a este respecto, cursando la multa por las ausencias de personal de fechas 30 de enero y 02 de marzo, ambas de 2024, en concordancia con el valor notificado mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo del presente año, es decir, por la suma de \$362.683,44 pesos cada una.
- m) Que, es imperativo para la Administración del Estado, actuar con sujeción integral a lo dispuesto por el Ordenamiento Jurídico. Como consecuencia de lo anterior, es obligatorio para este Servicio dar cumplimiento tanto a las normas constitucionales, legales y reglamentarias, como a los propios actos que en ejecución de las potestades que el Ordenamiento le ha conferido.
- n) Que, en ese orden de ideas, resulta procedente la determinación de declarar administrativamente la aplicación de las multas que por este acto se dispone, por cuanto se configura las causales mencionadas en el considerando d) de la presente Resolución.
- o) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

1. **ACÓJASE** parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por el proveedor Servicio de Seguridad y Aseo SERVICUR Limitada con fecha 26 de septiembre de 2024, en contra del Oficio Ordinario N°4030 de fecha 13 de septiembre de 2024 y, en consecuencia, se rebajan las multas notificadas mediante el Oficio citado anteriormente a la suma de \$362.683 pesos por cada infracción, por un total de \$725.366 pesos.

2. APLÍQUESE las multas sindicadas en el considerando **d)** de la presente Resolución, por los motivos y montos que se detallan a continuación:

SITUACIÓN	DETALLE	CONCEPTO	MONTO MULTA	TOTAL A DESCONTAR	MONTO ESTADO DE PAGO	TOTAL A PAGAR
Ausencia del Personal 30.01.2024	GGSS Patricia Gálvez Marín no se presenta a cumplir su turno de 00:00 a 08:00 hrs., quien debió suplir su ausencia GGSS Lucio Gajardo Barrera quien tampoco asistió a su labor encomendado, debiendo asumir a las 5:45 hrs. la GGSS Lorena Avendaño. NOTA: Punto 5, inciso tercero de las Bases Técnicas, señala que: "La empresa y su personal deberán proceder de acuerdo con las normas específicas para esta actividad y deberá garantizar la presencia de personal en los puestos de trabajo en los horarios estipulados, durante las 24 horas, por tanto, será de su exclusiva responsabilidad reemplazar el personal faltante y tendrá un plazo de una hora para ello desde el inicio de su respectivo turno. De no hacerlo, se aplicarán las multas establecidas en el punto N° 38 de las Bases Administrativas."	En caso de ausencia del personal que preste servicios de seguridad y vigilancia en las dependencias del SERVIU, se aplicará una multa del 3% del monto del pago del correspondiente estado de pago por cada guardia ausente, con un tope de 2 guardias por turno. Adicionalmente se podrá exigir el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y se podrá dar término anticipado al mismo.	\$362.683	\$725.366	\$12.089.448	\$11.364.082
Ausencia del Personal 02.03.2024	GGSS Jimmy Correa no se presenta a cumplir su turno de 08:00 a 16:00 hrs., el día sábado 02 de marzo del 2024. Asumiendo el turno doña Paula Aros a contar de las 12:30 horas a las 16:00 horas del mismo día aludido. NOTA: Punto 5, inciso tercero de las Bases Técnicas, señala que: "La empresa y su personal deberán proceder de acuerdo con las normas específicas para esta actividad y deberá garantizar la presencia de personal en los puestos de trabajo en los horarios estipulados, durante las 24 horas, por tanto, será de su exclusiva responsabilidad reemplazar el personal faltante y tendrá un plazo de una hora para ello desde el inicio de su respectivo turno. De no hacerlo, se aplicarán las multas establecidas en el punto N° 38 de las Bases Administrativas."	En caso de ausencia del personal que preste servicios de seguridad y vigilancia en las dependencias del SERVIU, se aplicará una multa del 3% del monto del pago del correspondiente estado de pago por cada guardia ausente, con un tope de 2 guardias por turno. Adicionalmente se podrá exigir el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y se podrá dar término anticipado al mismo.	\$362.683			

3. INFÓRMESE al Registro Nacional de Proveedores, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 96 bis del Decreto N°250, de Hacienda, de 2004, una vez tramitado el presente Acto Administrativo.

4. PUBLÍQUESE dentro del plazo de 24 horas la presente Resolución en el Portal de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, ID N°642-63-LQ21.

5. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al proveedor Servicios de Seguridad y Aseo SERVICUR Limitada, R.U.T. 76.309.136-8, mediante carta certificada según lo dispuesto en el Artículo N°46 de la Ley N°19.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6. DÉJESE constancia que el presente Acto Administrativo quedará sujeto al recurso de reposición establecido en el Artículo N°59 de la Ley N°19.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7. EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución no irroga gastos al presupuesto vigente del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

CBC/JVV/GVH/DJS/PVA

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO ARGOMEDO N398 CURICÓ REGIÓN DEL MAULE CHILE.
- DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.
- SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.
- OFICINA DE PARTES.
- PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA WWW.MERCADOPUBLICO.CL